

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 20 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/2947

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto, en procedimiento de ejecución, número 21/07.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de La Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Tremesa, S. A.-Contratas Piñera, S. A., sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por La Fundación Laboral de la Construcción contra Tremesa, S. A.-Contratas Piñera, S. A. por un importe de 429,55 euros de principal más 64,00 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabajar embargo sobre los bienes de la/s ejecutada/s guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592, 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Requíerese al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064002107.

Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tremesa, S. A.-Contratas Piñera, S. A., extendiendo el presente.

Santander, 20 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/3029

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia, en procedimiento de demanda, número 787/06.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 787/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Vanesa Sánchez Fernández contra la empresa

Grupo Tylsa Publicidad, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Estimar parcialmente la demanda interpuesta por doña Vanesa Sánchez Fernández contra Grupo Tylsa Publicidad, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, y condenar al demandado a abonar a la actora la cantidad de 1.719,57 euros.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Tylsa Publicidad, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

07/3164

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LOGROÑO

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 31/05.

Doña Carolina Casterad González, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 31/2005-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfredo Simón Simón contra la empresa Maneitel 2001, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 12 de febrero de 2007 que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 7.056,03 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, continúe la causa en el estado de archivo en que se encontraba.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, doy fe.

Magistrado-juez, José M.^a Labado Santiago, secretaria judicial, Carolina Casterad González.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maneitel 2001, S.L., en ignorado paradero o, en su caso, Ad Cautelam, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Logroño, 12 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, Carolina Casterad González.

07/2774

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GUADALAJARA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 762/06.

Doña María Eugenia Mañas Alcón, secretaria por sustitución del Juzgado de lo Social Número Dos de Guadalajara.

Hago saber: Que por provicencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de fundación laboral de la construcción contra «Panizo Obras y Construcciones, S.L.», en reclamación por ordinario